



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 775

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA.

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el INFORME FINAL PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL PRODUCTIVO: "PLANTA DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PAPA EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

Que, la Nota CAR/EMAPA/GG/UPP N° 0382/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, emitida por el Arq. Walter Maíza Alandia; JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EMAPA, con Ref.: CONFIRMACIÓN DE TERRENO "PLANTA DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PAPA EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", que en su parte pertinente señala: "...solicito a su autoridad, instruir a las unidades correspondientes, la pronta remisión de los datos técnicos y legales que permita la confirmación de la disponibilidad del terreno, iniciar las gestiones de transferencia de terreno a favor de EMAPA y la elaboración del Convenio de cooperación y compromiso de transferencia del terreno que podrá ser ajustado más adelante"

Que, el Informe con CITE: DATC/UAT-Z/MAT/348/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, emitida por la Arq. María E. Alcoreza Torrez; RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES - U.A.T, con REF.: RESPUESTA A CONFIRMACIÓN DE TERRENO "PLANTA DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PAPA EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", que en su parte de desarrollo señala: "De acuerdo a reuniones de coordinación y de lo indicado por los técnicos y Vice Ministro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que el predio elegido entre las opciones de terrenos indicadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con anterioridad, es una parte del "EQUIPAMIENTO UNIDAD DISTRITAL" ubicado en la Urbanización BAUTISTA SAAVEDRA, UNIDAD VECINAL "J" del Distrito Municipal N° 14, del cual se ha considerado la superficie de 25000 m2. (2,5Has), terreno de forma rectangular..."

Que, el Informe con CITE: SMDE/DAYSA/UGPA/INF/202/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por Marco Antonio Mamani Cuaquirá; JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS - DIRECCIÓN DE AGROPECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusiones señala: "...Por lo que el Convenio Intergubernativo es técnicamente viable, ya que la suscripción del convenio intergubernativo del GAMEA con EMAPA representa el fortalecimiento interinstitucional entre ambas partes, beneficiando y fortaleciendo al sector agrícola, lo cual generara capacidades de autoabastecimiento de los alimentos..."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 775

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, el Informe con CITE: DTM/UP/143/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa; JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Evert Portada Vigabriel; ANALISTA PRESUPUESTARIO, que en parte de conclusión señala: "Por lo que el Convenio Integubernativo entre el GAMEA y EMAPA es técnicamente viable, ya que dicha suscripción representa el fortalecimiento interinstitucional entre ambas partes, beneficiando y fortaleciendo al sector agrícola, lo cual generara capacidades de autoabastecimiento de los alimentos. Asimismo, el GAMEA coadyuvara a la transferencia de un terreno para la construcción de la planta procesadora sin representar ningún tipo de erogación económica por parte del GAMEA"

Que, el Informe con CITE: SMDE/DAYSA/AL/INF:101/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. S. Pablo Quispe Ponce; ASESOR LEGAL - DAYSA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusiones señala: "Conforme a los descrito líneas arriba, se concluye que el proyecto de Convenio Intergubernativo que pretende suscribir entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA tiene por objeto establecer las mejores acciones para lograr el buen desarrollo de la implementación de la "PLANTA DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PAPA EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", a través de una colaboración entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, donde el G.A.M.E.A. coadyuvara a la transferencia de un terreno para la construcción de la "PLANTA DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PAPA EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" que será de gran beneficio para ambas instituciones, y en ese entendido existiendo el informe técnico y financiero, además de la documentación presentada, el suscrito no encuentra óbice legal para la suscripción del Convenio"

Que, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, firmado con numero N° 014/22, que en su CLAUSULA CUARTA. (OBJETO), señala: "El presente convenio Intergubernativo tiene como objeto fortalecer los niveles de cooperación y coordinación entre ambas instituciones para contribuir con el desarrollo de la transformación de la papa a través de la implementación de la PLANTA DE TRANSFORMACIÓN, CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PAPA EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

Que, el Informe Tecnico con CITE: SMDE/DAYSA/UGPA/217/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por Marco Antonio Mamani Coaquira; JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "De los actuados se evidencia la necesidad de un proyecto de Ley Municipal para la RATIFICACIÓN del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA N° 014/22", suscrito en

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 775

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

fecha 12 de diciembre de 2022", toda vez que se había cumplido con lo establecido en la Resolución Municipal 170/2014 en el art. N° 85, para el tratamiento y ratificación referentes informes de justificación técnica, financiera y legal reflejados en los informes: CITE: SMDE/DAYSA/UGPA/INF/202/2022, CITE: SMDE/DAYSA/AL/INF:101/2022 y CITE DTM/UP/143/2022 y demás documentación para la suscripción del Convenio"

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMDE/DAYSA/AL/102/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. S. Pablo Quispe Ponce; ASESOR LEGAL - DAYSA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "De lo expuesto en líneas Ut Supra y de conformidad a la normativa invocada, se evidencia que no existe impedimento legal, para el trámite administrativo de ratificación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA N° 014/22..."

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-0101/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de conclusión señala: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal reflejados en los Informes CITE: SMDE/DAYSA/UGPA/217/2022 y CITE: GAMEA/SMDE/DAYSA/AL/102/2022 y demás documentación correspondiente para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA N° 014/22, suscrito en fecha 12 de diciembre de 2022, en aplicación de lo descrito en el b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, Artículo 13 de la Ley Municipal N° 87 de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES y lo prescrito en el Artículo 42 El Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite..."

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso Integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 775

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302 dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en parte del artículo 34; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejalas y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 112, parágrafo II; refiere: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 113, parágrafo I; dispone: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 775

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

Que, la Ley Municipal N° 85, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), párrafo II; refiere: "La Aprobación implica que el Concejo dé por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia...".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 1. (Objetivo); dispone: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso f); establece: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, Reglamento del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 775

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 775

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA.

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 014/22 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

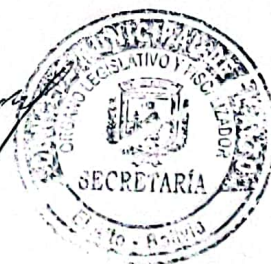
TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés años

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alcocer Céspedes
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 775

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 775 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO